



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020**

( 000652 )

Por la cual se asigna transitoriamente el ejercicio de las funciones a que hace referencia el artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16C a la Ley 41 de 1993, en relación con la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras

**EI MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59, literal a del artículo 61; artículo 115 de la Ley 489 de 1998; el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y en desarrollo del Título 1 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 dispone que corresponde a los ministerios, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la Ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 señala que es función de los ministros, además de las que les señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, la de ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 dispone que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia."

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se asigna transitoriamente el ejercicio de las funciones a que hace referencia el artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16C a la Ley 41 de 1993, en relación con la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras".

Que el numeral 22 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las funciones señaladas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, tiene a su cargo las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos.

Que el artículo 260 de la Ley 1955 de 2019 adiciona el artículo 16C a la Ley 41 de 1993, para disponer que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad responsable de adelantar labores de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras conforme lo dispuesto en la Ley.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, para el ejercicio de las labores de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural organizará dentro de su estructura interna, una dependencia encargada de conocer de los procesos sancionatorios en primera y segunda instancia, de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 261 de la Ley 1955 de 2019 adiciona el artículo 16D a la Ley 41 de 1993, para disponer las infracciones en la prestación del servicio público de adecuación de tierras en las que puedan incurrir los usuarios y operadores en la prestación de este servicio público.

Que el artículo 262 de la Ley 1955 de 2019 adiciona el artículo 16E a la Ley 41 de 1993, para disponer las sanciones a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, las que se impondrán como principales o accesorias a los responsables de las infracciones en calidad de operadores o usuarios de este servicio público de adecuación de tierras y demás disposiciones vigentes que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las cuales se incorporarán atendiendo a la graduación establecida en el artículo 50 de la Ley 1437 del 2011 o las disposiciones legales que hagan sus veces.

Que se hace necesario definir, al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la dependencia que de manera transitoria será la encargada de conocer de los procesos sancionatorios en primera y segunda instancia, a que se refieren los artículos 260, 261 y 262 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

Que conforme con el numeral 2.2 del artículo 4, del Decreto 1985 de 2013, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales forma parte de la estructura del Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural.

Que conforme con el numeral 1 del artículo 14, del Decreto 1985 de 2013, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales tiene a su cargo las funciones de coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como el servicio público de adecuación de tierras.

Que mientras se crea la dependencia a que hace referencia el párrafo del artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, encargada de conocer de los procesos sancionatorios en primera y segunda instancia, es necesario asignar, de manera transitoria, a la

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se asigna transitoriamente el ejercicio de las funciones a que hace referencia el artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16C a la Ley 41 de 1993, en relación con la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras".

Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales el ejercicio de las funciones relativas al trámite y decisión en primera instancia de los procesos sancionatorios a que se refieren los artículos 260, 261 y 262 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

Que considerando que el Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural es superior funcional de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, resulta procedente asignar al Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, de manera transitoria, el conocimiento en segunda instancia de los procesos sancionatorios a que se refieren los artículos 260, 261 y 262 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

Que las funciones asignadas transitoriamente mediante esta resolución deberán ejercerse de conformidad con los lineamientos que, para el efecto, dicte el Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar transitoriamente a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el trámite en primera instancia de los procesos sancionatorios a que se refieren los artículos 260, 261 y 262 de la Ley 1955 de 2019, los que se adelantarán de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, desarrollará temporalmente las siguientes funciones:

- 1) Formular los procedimientos internos de inspección, vigilancia y control a los prestadores del servicio público de adecuación de tierras, acorde con sus competencias.
- 2) Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas legales, técnicas, financieras y administrativas relacionadas con la prestación del servicio público de adecuación de tierras.
- 3) Adelantar en primera instancia las investigaciones administrativas sancionatorias en contra de los prestadores del servicio público de adecuación de tierras y adoptar las decisiones que correspondan, por inobservancia de las normas técnicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento según aplique.
- 4) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio público de adecuación de tierras que así lo requieran.
- 5) Reportar a la Subdirección Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica, los procesos sancionatorios que generen acreencias a favor del Ministerio de

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se asigna transitoriamente el ejercicio de las funciones a que hace referencia el artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona el artículo 16C a la Ley 41 de 1993, en relación con la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de adecuación de tierras".

Agricultura y Desarrollo Rural, para que adelanten los correspondientes procesos coactivos, conforme con sus competencias.

- 6) Mantener actualizada la información de los prestadores del servicio público de adecuación de tierras para desarrollar las actividades de inspección, vigilancia y control.
- 7) Las demás que le asignen y que correspondan a la naturaleza de la función asignada.

**Artículo 3.** Asignar transitoriamente al Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, el conocimiento en segunda instancia de los procesos sancionatorios a que se refieren los artículos 260, 261 y 262 de la Ley 1955 de 2019, los que se adelantarán de conformidad con el procedimiento aplicable contenido en la Ley 1437 de 2011.

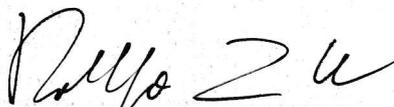
**Artículo 4.** La asignación de funciones dispuesta mediante la presente resolución se efectuará de manera transitoria, mientras el Gobierno nacional organiza la dependencia a que hace referencia el parágrafo del artículo 260 de la Ley 1955 de 2019, encargada de conocer de los procesos sancionatorios en primera y segunda instancia.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 2 MAR 2020



**RODOLFO ZEA NAVARRO**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

2010790

Elaboró: Julián E. Medina, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *Z*  
Aprobó: Javier Pérez Burgos, Viceministro de Desarrollo Rural *JPB*  
Giovanny Pérez Ceballos, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Ana María López, Secretaría General *AM*  
María Fernanda Cepeda, Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales *MF*